

BUENA COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Secretaría de Procedimientos de Contrataciones
Salta

SALTA, 04 AGO. 2023

RESOLUCION N° 09 -
SECRETARIA DE CONTRATACIONES

VISTO, las Leyes Provinciales N° 7850 y N° 8072, y sus respectivos Decretos Reglamentarios N° 573/18 y 1319/18;

CONSIDERANDO:

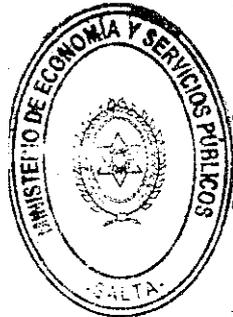
Que mediante la Ley N° 7850 se autoriza la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas y digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos que se tramiten en el Poder Ejecutivo de la Provincia, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico;

Que, a través de la Ley N° 8072 se regula el Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta, cuyo Artículo 11° establece: *"Las contrataciones comprendidas en este régimen podrán realizarse en formato digital por medio del uso de las tecnologías de información y comunicación (...)"*;

Que, por su parte, el Artículo 12° del Decreto N° 1319/18 - reglamentario de la Ley N° 8072- establece que *"Todos los procedimientos prescriptos en la Ley 8072 se podrán efectuar en forma electrónica mediante la utilización de los medios que a tal fin habilite el órgano rector de las unidades operativas de contrataciones. A partir del momento en que el referido órgano rector disponga que un procedimiento se realice mediante la utilización del medio electrónico, se tendrán por no escritas las disposiciones relativas a actividad material o hechos presenciales cuya realización se traduzca en operaciones virtuales en el sistema electrónico (...)"*;

Que, por su parte, el Gobierno de la Provincia de Salta en el marco de la implementación de políticas de modernización de la Administración Pública, viene propiciando la informatización de los trámites administrativos, actuaciones, procedimientos y contrataciones de la Administración Pública Provincial;

Que, en este sentido, y en el marco de los acuerdos celebrados con el Ministerio de Modernización de la Nación, el Gobierno de la Provincia suscribió un Acuerdo Marco Específico de Cooperación y Asistencia Técnica, por el cual aquel cedió a la Provincia el software del sistema electrónico de gestión de las compras y contrataciones denominado "Compr.Ar";



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Secretaría de Procedimientos de Contrataciones
Salta

RESOLUCION Nº 09 -
SECRETARIA DE CONTRATACIONES

Que, el mencionado software es un sistema de gestión de compras públicas en entorno web, electrónico o digital, de información y contratación, destinado a ser administrado por el órgano rector del Sistema de Contrataciones, que permitirá efectuar distintos procesos de contratación pública en entorno web, logrando de esa manera operar los procesos de contratación de un modo más ágil, transparente y eficaz;

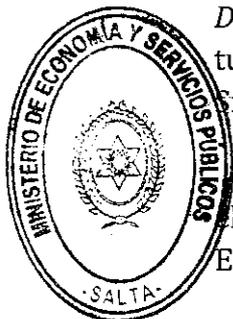
Que, a los efectos de adaptar al ámbito normativo provincial el sistema "Compr.Ar" utilizado en el ámbito nacional y cedido por el Poder Ejecutivo Nacional, se llamó a Licitación (BID 3835) SEPA PFGP 118 SBCC CF, para el "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA", la que tuvo por objeto contratar el diseño, desarrollo y/o provisión de dicha adaptación del Sistema Electrónico de Contrataciones del Gobierno de la Provincia de Salta;

Que, en dicho marco el Gobierno de la Provincia de Salta ha adquirido el dominio web "saltacompra.gob.ar" necesario para la implementación del Sistema Electrónico de Contrataciones del Gobierno de la Provincia de Salta en entorno web;

Que, en miras a la efectiva utilización e implementación del sistema electrónico de contrataciones denominado SALTA COMPRA, deviene necesario emitir el acto administrativo por el cual se apruebe la utilización del mencionado sistema y su reglamentación, marcando las pautas a seguir en dicho orden;

Que, la implementación del sistema permitirá que el Gobierno de la Provincia cuente con un sistema de compras más ágil, moderno y eficaz, garantizando la transparencia, neutralidad, seguridad, confidencialidad e identidad de los usuarios y estará basado en estándares públicos e interoperables que permitirán el respaldo de su información y el registro de operaciones, pudiendo operarse e integrarse a otros sistemas de información;

Que, el sistema electrónico SALTA COMPRA es la adaptación a la normativa provincial del sistema "Compr.ar", actualmente utilizado tanto en el ámbito del Gobierno Nacional como en varias provincias (entre las que se puede mencionar a las provincias de Buenos Aires, Mendoza, Catamarca y a la Ciudad de Buenos Aires) lo cual disipa las suspicacias y facilita la capacitación de proveedores que están fuera del



Secretaría de Procedimientos de Contrataciones
Salta

RESOLUCION N° 09
SECRETARIA DE CONTRATACIONES

ámbito de la provincia contratante, por cuanto los mismos ya operan con dicho sistema en otras jurisdicciones, lo que permite tener mayor soporte técnico por su uso extendido en las provincias más grandes del país;

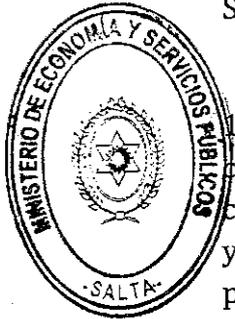
Que, el Artículo 20° de la Ley N° 8171 establece que el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a través de la Secretaría de Contrataciones tiene competencia para entender en la aplicación del Sistema de Contrataciones de la Provincia, como así también en el procedimiento y seguimiento de las contrataciones de bienes y servicios del Poder Ejecutivo Provincial, resultando, por consiguiente, esta Secretaría el organismo competente para la emisión del acto aprobatorio del sistema;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 13° del Decreto N° 319/18, reglamentario de la Ley N° 8072, la Secretaría de Contrataciones -en su carácter de órgano rector de las unidades operativas de contrataciones- resulta competente para dictar la normativa necesaria a los efectos de establecer, reglamentar y aprobar las políticas, términos y condiciones de uso del sistema, su manual de procedimientos, el procedimiento de Administración de Perfiles y Usuarios Compradores y Proveedores, el diagrama de implementación obligatoria y gradual en las distintas carteras de Estado, las excepciones al uso del sistema y todas aquellas cuestiones reglamentarias tendientes a lograr la correcta aplicación, utilización e implementación del sistema electrónico de contrataciones SALTA COMPRA, como así mismo las futuras ampliaciones que resulten necesarias;

Que, en ese orden de ideas se expidió el servicio jurídico del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en dictamen adjunto a fs. 10/11, conforme al cual la Secretaría de Contrataciones se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo;

Que, la Dirección General de Seguimiento de Contrataciones se ha expedido mediante el dictamen jurídico obrante en los presentes autos, por el cual entiende que el sistema electrónico de contrataciones SALTA COMPRA se adecúa a los términos de la Ley de Contrataciones N° 8072;

Que, por su parte, la efectiva aplicación e implementación del sistema electrónico SALTA COMPRA requiere la contratación del servicio de soporte técnico y



Secretaría de Procedimientos de Contrataciones
Salta

RESOLUCION N° 09
SECRETARIA DE CONTRATACIONES

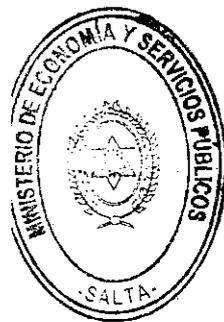
desarrollo evolutivo (que prevea tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo) y cualquier otro servicio relacionado al normal funcionamiento del sistema de contrataciones electrónicas, que será afrontado con los fondos recaudados de la venta de los pliegos;

Que, en consecuencia, resulta necesario habilitar una única cuenta a nombre y cargo de la Secretaría de Contrataciones para reunir los fondos provenientes de la compra de pliegos por parte de los interesados a participar en los distintos procedimientos de contrataciones, cuyo destino sea afrontar los gastos derivados del servicio de soporte técnico y desarrollo evolutivo referido en el párrafo que antecede;

Que, el sistema electrónico de contrataciones SALTA COMPRA funcionará a través del portal www.saltacompra.gov.ar, el que es de acceso público y gratuito y a través del cual el Gobierno de Salta publicará sus convocatorias, llamados, pliegos y efectuará los distintos procedimientos de contratación de bienes y servicios regulados por la Ley N° 8.072, motivo por el cual corresponde establecer las políticas, términos y condiciones de uso del sistema SALTA COMPRA (PTCUS);

Que, el sistema de mención se encuentra destinado a la adquisición de bienes y servicios, ergo la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios es el organismo competente para elaborar y aprobar el manual de procedimientos del sistema, el procedimiento de administración de perfiles de usuarios compradores y proveedores, las excepciones al uso del sistema y toda otra cuestión operativa y/o administrativa que su efectiva implementación y correcto funcionamiento requiera;

Que, asimismo resulta conveniente encomendar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios la implementación de dicho sistema en las respectivas jurisdicciones y entidades de manera gradual a los fines de su utilización por las mismas, ello con criterios fundados en la complejidad y volumen que cada uno de los organismos opere o de los medios disponibles a esos efectos, los cuales oportunamente quedarán obligados a gestionar sus adquisiciones a través del sistema SALTA COMPRA;



Secretaría de Procedimientos de Contrataciones
Salta

RESOLUCION Nº 09 .
SECRETARIA DE CONTRATACIONES

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, incisos 6° y 7°, de la Ley Nº 8171 y los Artículos 4° y 12° del Decreto Nº 1319/18,

EL SEÑOR SECRETARIO DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar el uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado SALTA COMPRA, en los términos y condiciones que disponga la reglamentación, a los cuales deberán sujetarse los Usuarios Internos (Compradores y Controladores dependientes de la Administración Pública de la Provincia de Salta) y los Usuarios Externos (Proveedores) para el desarrollo de los procesos de compras y contrataciones electrónicas alcanzados por la Ley Nº 8072 y su Decreto Reglamentario Nº 1319/18.-

Artículo 2°.- Habilitar una única cuenta a nombre y cargo de la Secretaría de Contrataciones para el depósito correspondiente a la compra de pliegos por parte de los interesados en participar en los distintos procedimientos de contrataciones, fondos que serán destinados únicamente a afrontar el gasto que el servicio de soporte técnico y desarrollo evolutivo del Sistema SALTA COMPRA requiera.-

Artículo 3°.- Aprobar las políticas, términos y condiciones de uso del sistema SALTA COMPRA (PTCUS) que como Anexo I forma parte integrante de la presente y que resultan obligatorios para los usuarios del sistema.-

Artículo 4°.- Establecer que los procedimientos de selección que se realicen por el sistema SALTA COMPRA deberán cumplir con las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema SALTA COMPRA (PTCUS), al igual que con las disposiciones de la Ley Nº 8072 y de su Decreto Reglamentario Nº 1319/18.-

Artículo 5°.- Delegar en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios la facultad de elaborar y aprobar el Manual de Procedimientos del sistema SALTA COMPRA; establecer, reglamentar y aprobar el procedimiento de Administración de Perfiles y Usuarios Proveedores y Compradores del sistema SALTA COMPRA; fijar y aprobar el cronograma gradual y obligatorio de utilización del Sistema

//

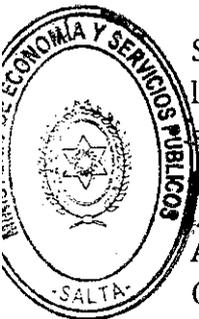
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Secretaría de Procedimientos de Contrataciones
Salta

RESOLUCION N° 09
SECRETARIA DE CONTRATACIONES

//



SALTA COMPRA, reglamentando las solicitudes de excepción al sistema; reglamentar los demás aspectos operativos, funcionales y normativos relacionados con el uso del sistema SALTA COMPRA, como así también lo referido a la capacitación permanente de usuarios compradores y proveedores.-

Artículo 6°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en el portal SALTA COMPRA, comunicar y archivar.-


ING. ALVARO GALLARDO
SECRETARIO DE CONTRATACIONES

Secretaría de Procedimientos de Contrataciones
Salta

RESOLUCION N° 09 -
SECRETARIA DE CONTRATACIONES

ANEXO I

**POLÍTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA (PTCUS) COMUNES
A TODOS LOS USUARIOS**

ARTÍCULO 1°.- ENCUADRE JURÍDICO. La implementación y utilización del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del Gobierno de la Provincia de Salta denominado SALTA COMPRA, se efectúa en el marco de lo normado por el Artículo 11° de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8.072, los Artículos 12° y 13° de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, y por las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema y las Condiciones Particulares que en el futuro puedan complementarlas, sustituir las o modificarlas.

ARTÍCULO 2°.- ALCANCE. Los procedimientos de selección contemplados por el sistema SALTA COMPRA, sin perjuicio de la implementación gradual, paulatina y obligatoria que se llevará a cabo, son: Licitación Pública (con o sin subasta inversa electrónica); Adjudicación Simple; Contratación Abreviada y Remate o Subasta Públicos, cualquiera sea la modalidad que se adopte para llevarlos a cabo, es decir ya sea mediante Iniciativa Privada, Llave en Mano, Orden de Compra Abierta, Contrataciones Consolidadas, Acuerdos Marco y/o Concurso de Proyectos Integrales.

ARTÍCULO 3°.- ACEPTACIÓN. Se considera que el Usuario acepta plenamente y sin reserva alguna las Políticas, Términos y Condiciones así como las Condiciones Particulares de uso del sistema que pudieran dictarse, adhiriendo en forma inmediata a todas y a cada una de ellas, desde el momento de acceso y/o uso del sistema SALTA COMPRA.

ARTÍCULO 4°.- ACCESO AL SISTEMA. El acceso al sistema SALTA COMPRA es público y gratuito -ello sin perjuicio del posible costo de adquisición de los pliegos-, y se realiza a través de Internet, en el sitio web cuya página principal se encuentra ubicada en el portal www.saltacompra.gob.ar.

Será responsabilidad del Usuario contar con el equipo y programas informáticos que se adecúen a los requisitos mínimos de compatibilidad con el sistema que establezca el Gobierno de la Provincia de Salta. Cuando su equipo o programas de computación no reúnan tales requisitos mínimos, no podrá tener acceso al sistema y/o se podrá

Secretaría de Procedimientos de Contrataciones
Salta

RESOLUCION N° 09
SECRETARIA DE CONTRATACIONES

bloquear su acceso, sin que se pueda endilgar responsabilidad alguna al Estado Provincial.

Asimismo, se deja establecido que el sistema SALTA COMPRA sirve como medio de notificación fehaciente de todos los documentos y/o actos que se dicten en los respectivos procesos electrónicos, sin perjuicio de las demás formas de difusión y publicidad que la reglamentación vigente determina.

ARTÍCULO 5°.- TERMINOLOGÍA. A los efectos de las Políticas, Términos y Condiciones, se entenderá que:

Sistema SALTA COMPRA: Se constituye en entorno Web y a través del mismo las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública de la Provincia de Salta que previamente indique la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios (Artículo 1° de la Ley N° 8072) efectuarán en forma electrónica todos los procedimientos prescriptos en la citada normativa, publicarán sus llamados a licitaciones y efectuarán los procesos de contrataciones electrónicas de bienes y servicios que sean necesarios para su funcionamiento.

www.saltacompra.gob.ar: Es el portal en el que se gestiona el sistema electrónico de contrataciones SALTA COMPRA y a través del cual se difunden las convocatorias y las restantes etapas de los procedimientos de selección de contratistas. El acceso a este portal es público y gratuito, sin perjuicio de que, a los efectos de la participación efectiva de los proveedores en una contratación, se puedan cobrar los pliegos de bases y condiciones.

USUARIO PROVEEDOR: A los efectos del SALTA COMPRA se entiende por Usuario Proveedor a la persona humana o jurídica dada de alta en el sistema conforme al procedimiento de autenticación de los usuarios proveedores, a los términos y a las exigencias que fije al efecto la Secretaría de Contrataciones, independientemente del trámite que deba realizar ante el Registro General de Contratistas del Gobierno de la Provincia de Salta a cargo de la Unidad Central de Contrataciones en cumplimiento a la normativa aplicable en dicha materia (Capítulo VI Ley N° 8072).

USUARIO COMPRADOR: Es la persona humana designada por cada Unidad Operativa de Contrataciones como responsable de la utilización del sistema SALTA COMPRA, de



Secretaría de Procedimientos de Contrataciones
Salta

RESOLUCION N° 09
SECRETARIA DE CONTRATACIONES

acuerdo a los roles otorgados conforme al procedimiento de Administradores de Perfiles y Usuarios de Salta Compra que establezca la Secretaría de Contrataciones.

ARTÍCULO 6°.- PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PORTAL. Toda la información elaborada o disponible en o a través del sistema SALTA COMPRA se encuentra protegida como propiedad intelectual, estando prohibido para todos los usuarios modificar, copiar, transmitir, vender, distribuir, exhibir, publicar, licenciar, crear trabajos derivados, o usar en general, el contenido disponible en o a través del sistema SALTA COMPRA para fines comerciales y otros.

ARTÍCULO 7°.- USO ADECUADO DE SALTA COMPRA. Todo usuario que ingresa al sistema SALTA COMPRA se compromete a utilizar el mismo en forma lícita y en un todo conforme a las presentes disposiciones, encontrándose prohibida a los usuarios la realización de actos maliciosos o que atenten contra el sitio o que de alguna manera puedan dañar, inutilizar, sobrecargar, deteriorar, impedir o limitar la utilización de todas o algunas de las funcionalidades del mismo.

ARTÍCULO 8°.- RESPONSABILIDAD POR UTILIZACIÓN DE USUARIOS Y CLAVES. Los usuarios del sistema SALTA COMPRA no pueden ceder, transferir o comunicar bajo ninguna circunstancia sus claves y/o nombres de usuarios, haciéndose plenamente responsables por los actos, documentos, anexos, ofertas y demás antecedentes que bajo esos nombres de usuario y claves ingresen al sistema SALTA COMPRA. Los usuarios asumen la obligación de cambiar sus claves cuando les sea requerido por el sistema, evitando que las mismas sean evidentes y/o simples.

ARTÍCULO 9°.- RESPONSABILIDAD. El Gobierno de la Provincia de Salta no se responsabiliza por los daños y/o perjuicios derivados del acceso y/o uso de los contenidos publicados en el sistema SALTA COMPRA debido a interrupciones del servicio ni a cualquier causa ajena y no imputable al Gobierno que impida el acceso a la página.

El Gobierno de la Provincia de Salta no se responsabiliza por los cortes de energía o del servicio de internet que impidan el envío de ofertas, por la interrupción en la recepción de correos electrónicos por parte de los Usuarios Proveedores, como tampoco por los virus que puedan contener los documentos que adjuntan los usuarios del sitio. Es



Secretaría de Procedimientos de Contrataciones
Salta

RESOLUCION N° 09 -
SECRETARIA DE CONTRATACIONES

responsabilidad de cada usuario velar porque los archivos que suba al sitio no tengan virus de ninguna especie.

Las estadísticas e informes disponibles en el sistema SALTA COMPRA, son meramente referenciales y no comprometen bajo ninguna circunstancia a los organismos del Gobierno de la Provincia de Salta.

La veracidad e integridad de la totalidad de la información y contenido de los documentos publicados mediante el sistema son exclusiva responsabilidad de los usuarios que lo publican y envían de acuerdo a las claves de acceso bajo las cuales actúan.

ARTÍCULO 10°.- PUBLICIDAD. El sistema SALTA COMPRA es el medio obligatorio de publicación de los llamados y procesos de contratación electrónica del Gobierno de la Provincia de Salta, sin perjuicio de las demás formas de difusión y publicidad que la reglamentación vigente determina, ello de acuerdo al cronograma de implementación paulatina y gradual que disponga la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 11°.- RESPONSABILIDAD DEL SALTA COMPRA SOBRE EL PROCESO DE ADQUISICIONES. El sistema SALTA COMPRA es un medio electrónico que facilita la realización de los procesos de contratación, sin garantizar la seriedad del contenido y adecuación de las ofertas recibidas, las que deben ser evaluadas por cada Usuario Comprador, y en su caso, por la Comisión Evaluadora de Ofertas previstas en la Ley N° 8072.

ARTÍCULO 12°.- USUARIO PROVEEDOR - CORREOS ELECTRÓNICOS ENVIADOS POR EL SISTEMA SALTA COMPRA A PROVEEDORES DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Los Usuarios Proveedores aceptan recibir correos electrónicos relativos a procesos electrónicos de adquisición, órdenes de compra y demás información relevante, a la dirección de correo informada por el Administrador Legitimado en el sistema SALTA COMPRA.

El sitio www.saltacompra.gob.ar es el medio obligatorio de difusión de las convocatorias y de las restantes etapas de los procedimientos de selección de las



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Secretaría de Procedimientos de Contrataciones
Salta

RESOLUCION N° 09
SECRETARIA DE CONTRATACIONES

contrataciones electrónicas, sin perjuicio de las demás formas de difusión y publicidad que la reglamentación vigente determine.

Los correos electrónicos enviados por el sistema SALTA COMPRA a las casillas de correos oportunamente declaradas, constituyen un medio de notificación fehaciente. Los proveedores se comprometen a revisar periódicamente el sistema SALTA COMPRA en las páginas que correspondan -en particular Escritorio del Proveedor- para informarse sobre las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de adquisición electrónica y demás información relevante, como así también consultar las demás formas de difusión y publicidad que la reglamentación vigente determina.

ARTÍCULO 13°.- USUARIO PROVEEDOR - RESPONSABILIDAD POR OFERTAS, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INGRESADAS AL SISTEMA. Los usuarios proveedores deberán velar por la seriedad de las ofertas ingresadas en el sistema SALTA COMPRA -siendo plenamente responsables por las mismas- y aceptar que el Gobierno de la Provincia de Salta carece de toda responsabilidad por los resultados que se obtenga en cada uno de los procesos electrónicos en los que participen.

El Gobierno de la Provincia de Salta no se responsabiliza por la dilación o falta de envío oportuno de correos electrónicos de alerta, ya que el usuario declara y acepta conocer que el medio de notificación se realiza a través del acceso que cada Usuario Proveedor efectúa en el SALTA COMPRA. La falta de recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el sistema SALTA COMPRA no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades de auto-informarse mediante el Sistema.

En ningún caso el postor podrá alegar el mal funcionamiento o errores del sitio de Internet del portal SALTA COMPRA para eximirse o aducir excepciones respecto del ingreso oportuno de cualquier dato, información o documentación requerida en los formularios electrónicos habilitados, estando obligado a guardar la debida diligencia y antelación para ingresar y confirmar su oferta en el portal SALTA COMPRA en los plazos perentorios establecidos en los correspondientes Pliegos Licitatorios. Se recomienda a todos los interesados ingresar sus ofertas con antelación suficiente a la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura electrónica de las ofertas, toda vez que el

Secretaría de Procedimientos de Contrataciones
Salta

RESOLUCION N° 09 -
SECRETARIA DE CONTRATACIONES

Gobierno de la Provincia de Salta no se responsabiliza por los cortes de energía o de internet o del Sistema que impidan, dificulten o retrasen el envío de ofertas.

ARTÍCULO 14°.- USUARIO COMPRADOR. El Usuario Comprador es responsable de la información que se publique en el sistema, debiendo procurar que el contenido de la información se adapte a las previsiones contempladas por la normativa vigente. Queda estrictamente prohibida a los Usuarios Compradores la utilización del sistema SALTA COMPRA para fines ajenos a los procesos de compras públicas electrónicas.

Los Organismos de Control están autorizados a utilizar el sistema SALTA COMPRA con el objeto de asegurar el correcto desempeño de los distintos actores y procedimientos y velar por su transparencia.

ARTÍCULO 15°.- POLÍTICAS DE PRIVACIDAD. Los Usuarios Proveedores del sistema SALTA COMPRA aceptan -por el sólo hecho de su registro en el sitio- que los datos, antecedentes e información aportados en las diversas etapas de los procesos en que participan, sean de público conocimiento en el ámbito de las transacciones que se efectúan en él y que sólo se encuentren disponibles públicamente a esos efectos.

Asimismo, los usuarios otorgan su conformidad para que los resultados de los procesos de contratación en que participen y las respectivas contrataciones formen parte de las estadísticas e informes que lleva a cabo el sistema, y que sean procesados y publicados por el Gobierno de la Provincia de Salta.

El Gobierno de la Provincia de Salta se compromete a solicitar autorización para la utilización de información en el supuesto de encontrarse terceros involucrados o cuando se pudiera afectar derechos de los Usuarios Proveedores, tales como los relacionados con su vida privada o derechos de carácter económico o comercial, debiendo proceder conforme a la Ley Nacional N° 25.326 de "Protección de Datos Personales" modificada por la Ley Nacional N° 26.343, la Ley Nacional N° 27.275 de "Transparencia y Acceso a la Información Pública" y las Leyes locales N° 7.935 de "Acción de Protección de Datos Personales o de Hábeas Data" reglamentada por el Decreto N° 1.155/16 y la Ley N° 8.173 de "Derecho de Acceso a la Información pública" y su Decreto Reglamentario N° 15/19, vigentes en el ámbito de la Provincia de Salta.



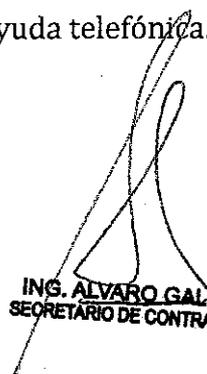
Secretaría de Procedimientos de Contrataciones
Salta

RESOLUCION N° 09
SECRETARIA DE CONTRATACIONES

ARTÍCULO 16°.- SUSPENSIÓN O ELIMINACIÓN DE USUARIOS. La Secretaría de Contrataciones se reserva el derecho de suspender y/o eliminar -de forma unilateral y automática- de cada procedimiento que se lleve mediante el sistema SALTA COMPRA a los usuarios que incumplan las presentes PTCUS, conforme lo establezca la reglamentación que se fije al efecto.

ARTÍCULO 17°.- MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE LAS PTCUS. Se faculta a la Secretaría de Contrataciones a modificar en todo o en parte las presentes PTCUS, las cuales serán oportunamente publicadas en el sistema SALTA COMPRA. Por su parte, los Usuarios Proveedores declaran conocer y aceptar tal circunstancia, obligándose a cumplir las pautas establecidas por la autoridad competente con su participación en el sistema electrónico.

ARTÍCULO 18°.- CENTRO DE CONTACTO Y MESA DE AYUDA TELEFÓNICA. La Secretaría de Contrataciones establecerá para todos los usuarios del sistema SALTA COMPRA un centro de contacto que contará con una mesa de ayuda telefónica.


ING. ALVARO GALLARDO
SECRETARIO DE CONTRATACIONES